

FAMILIAS SEPARADAS, ABRAZOS ROTOS

EL SALVADOR: MUJERES ENCARCELADAS
POR EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS
Y EL IMPACTO EN SUS FAMILIAS



AMNISTÍA
INTERNACIONAL







El año de 1998 fue para las mujeres salvadoreñas un parteaguas en el ejercicio de sus derechos humanos. En ese año, el Estado salvadoreño decidió retroceder, y mientras la mayoría de países alrededor del mundo se encaminaban hacia la liberalización de las leyes restrictivas del aborto, la legislación penal salvadoreña dejó de contemplar causales bajo las cuales el aborto no constituía un delito (en caso de riesgo para la vida de la mujer, en casos de violación o estupro y en caso de graves malformaciones en el feto) y penalizó totalmente el aborto, sin ninguna excepción.

El grave impacto de la prohibición total del aborto sobre las mujeres y niñas y de las violaciones de derechos humanos resultantes fue documentado por Amnistía Internacional en su informe *Al borde de la muerte: Violencia contra las mujeres y prohibición del aborto en El Salvador*, publicado en el 2014. Asimismo, ha sido objeto de pronunciamientos públicos de preocupación por parte de Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de muchas otras organizaciones de derechos humanos.

El marco normativo, además de criminalizar a todas las mujeres que se someten a un aborto provocado, crea un ambiente de sospecha frente a quienes sufren abortos espontáneos u otro tipo de emergencias

IZQUIERDA

Activistas de los derechos de las mujeres protestan frente a la Corte Suprema por la descriminalización del aborto.

© Giles Clarke

PORTADA

María, madre de Teodora Vásquez, de pie en la habitación de su hija. En la cama, ropa de Teodora que su madre guarda a la espera de su liberación.

© Amnesty International (Foto: Paolo Hasbún)

obstétricas sin atención médica. Como consecuencia, mujeres que han sufrido complicaciones obstétricas, en su mayoría en condición de pobreza, han sido procesadas y acusadas de aborto o, en el peor de los casos, de homicidio agravado.

Los testimonios de Teodora, María Teresa y “Berta”¹ relatan su injusta criminalización y encarcelamiento. Sin embargo, la condena de estas mujeres también conlleva implicaciones graves y negativas para sus familias.

El impacto de la penalización total del aborto en El Salvador, trasciende la esfera individual y alcanza la vida familiar-afectiva. Para documentar las consecuencias devastadoras que ha tenido la injusta criminalización de Teodora, María Teresa y “Berta” en sus familias, Amnistía Internacional conversó con Cecilia y María, hermana y madre de Teodora; “Isabel”, suegra de María Teresa, y Virginia, madre de “Berta”. El intercambio con ellas permitió identificar las afectaciones en los derechos humanos de los familiares y seres queridos.

Comúnmente, la “presunción de culpabilidad” es el punto de partida de la investigación y del proceso penal contra la mujer implicada. Lo anterior genera una cadena de violencia institucional reflejada en el comportamiento del personal de salud pública, el aparato de investigación del delito y los sistemas judicial y penitenciario.

¹ Debido a la solicitud de anonimato, se han empleado nombres ficticios, que aparecen entrecorridos en el presente informe.

TEODORA, MARÍA TERESA Y “BERTA”: SUS HISTORIAS

TEODORA DEL CARMEN VÁSQUEZ

Teodora del Carmen Vásquez, salvadoreña de 32 años, es la sexta en una familia de 11 hermanos. Hija de un modesto agricultor, desde muy temprana edad tuvo que colaborar en la economía familiar. Teodora no pudo terminar su educación básica. La difícil situación económica de su familia hizo que a los 17 años saliera de su pueblo natal hacia la ciudad para trabajar como empleada doméstica. Durante su vida laboral, el ingreso de Teodora era fundamental para su familia.

“Son superdiligentes [las autoridades] para condenar a las mujeres, pero totalmente negligentes para asegurarles un debido proceso”.

Rosalía Jovel, Procuradora Adjunta para la defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, refiriéndose a situaciones de mujeres condenadas penalmente por padecer emergencias obstétricas, octubre 2015

A los 20 años, Teodora tuvo su primer hijo, quien ahora tiene 12 años. Cada año, Teodora “le celebraba su cumpleaños con piñatas y música. Le adornaba el cuarto. Se iban solitos a pasear”, comenta Cecilia, hermana de Teodora.

El 13 de julio del 2007, en el noveno mes de su embarazo, la vida de Teodora dio un giro de 180 grados. Ese día, mientras se encontraba en su trabajo, Teodora empezó a sentir dolores y molestias en su salud.

“Cuando yo sentí que ya eran demasiado fuertes los dolores, agarré mi teléfono y empecé a hacer llamadas al 911, porque fue lo único que se me ocurrió. Me contestaba una mujer y me decía que ya había mandado para que me fueran a ayudar, pero nunca apareció ningún tipo de ayuda... Llamé como cinco veces.”

Teodora, octubre 2015

Mientras esperaba la asistencia, Teodora siente deseos de ir al baño. En su camino al baño, y aún con dolor, sufre una caída. Posteriormente tiene una emergencia obstétrica en el baño, sufre desmayos, un sangramiento profundo y pierde su embarazo. Varios agentes de policía llegan a su lugar de trabajo. Teodora es detenida, esposada y acusada de cometer homicidio agravado ante la sospecha de haberse provocado un “aborto”. Al día siguiente, en la cama de un hospital y, aún confundida y desorientada, se encuentra con la mirada acusadora de los policías, quienes le preguntan: “¿Por qué lo hiciste?” Luego, es llevada a la cárcel.

La familia de Teodora dispone de pocos recursos económicos, por lo cual, no contó con los recursos para una defensa legal efectiva. Es condenada en el 2008 a 30 años de prisión, de los que ya han transcurrido ocho (su privación de libertad se inició en el 2007). A pesar de la condena, no ha dejado de estudiar y actualmente cursa bachillerato. “Me levanto con una mente positiva todos los días, con interés de aprender algo nuevo”, comenta Teodora desde la prisión.

MARÍA TERESA RIVERA

María Teresa Rivera vivió una infancia difícil; tuvo que crecer sin sus padres. En el 2011, a los 28 años, María era costurera en una fábrica de ropa. Como madre soltera, tenía la entera responsabilidad de velar por su hijo, y vivía con su suegra, “Isabel”.

Los fines de semana María Teresa estiraba su corto presupuesto para salir y compartir tiempo con su hijo. Paseaban por el parque o iban al zoológico.

“Yo tenía que estar pendiente de él [refiriéndose a su hijo], ya que era madre soltera. Tenía que trabajar para mi hijo, pues desde el momento en que nació, nació muy enfermo... Tenía que estar pendiente de sus estudios, pues al llegar del trabajo siempre nos poníamos a estudiar o a repasar la clase que él veía en su colegio. Para mí era un privilegio muy grande hacer eso con mi hijo, pues yo nunca tuve una madre que me apoyara”.

María Teresa, octubre 2015

DERECHA

Teodora del Carmen Vásquez, condenada a 30 años de prisión luego de padecer una emergencia obstétrica y ser injustamente acusada de haber interrumpido su embarazo. © Amnesty International (Foto: Edgar Romero)



Durante su embarazo, Teodora no pudo asistir a sus controles médicos prenatales. La falta de recursos económicos y sus jornadas laborales de 6 de la mañana a 9 de la noche, le impidieron tener tiempo y dinero para acceder a la asistencia médica necesaria.

TERESA RIVERA
ES INOCENTE,
EXIGIMOS SU
LIBERTAD.

Una madrugada de noviembre del 2011, sin saber que estaba embarazada, María Teresa sintió la necesidad urgente de ir al baño. De repente, “Isabel” escuchó un ruido y se despertó. Para su sorpresa, encontró a María Teresa en el suelo y sangrando.

Sangrando, es llevada casi inconsciente al hospital, donde un miembro del personal de salud la denuncia a la policía por “indicios de haber abortado”. Es detenida y esposada en la cama del hospital tras ser acusada de homicidio agravado. Luego es trasladada a las celdas de una delegación policial, donde es insultada por los policías, quienes además le retiran el medicamento que le habían prescrito en el hospital.

En el 2011, el salario mínimo por hora de la industria de la maquila textil y confección era de 0,781 dólares estadounidenses. Ese año, María Teresa vivía con sus suegros y su hijo. Junto a su suegra, “Isabel”, juntaba dinero para llegar a fin de mes y cubrir las necesidades del grupo familiar.

Con 29 años, en julio del 2012, María Teresa Rivera es condenada a 40 años de prisión por homicidio agravado. Durante su juicio, el Tribunal determinó que no era posible que ella no supiera que estaba embarazada. El Tribunal valoró como prueba el relato del uno de los jefes superiores de María Teresa, según el cual, ella le comunicó en enero del 2011 que estaba embarazada. Si eso fuera cierto, María Teresa llevaría embarazada al menos 11 meses cuando fue arrestada.

“Yo en ningún momento la vi embarazada; no se le notaba. Lo que hice fue llamar al hospital [...] Ése ha sido un accidente que ella tuvo.”

“Isabel”, suegra de María Teresa, septiembre 2015

El 28 de diciembre del 2015 María Teresa cumplirá 33 años y, a pesar de llevar casi cuatro años presa, su sueño de trabajar, comprar una casa y empezar una vida nueva con su hijo, que ahora tiene 10 años, sigue intacto.

ARRIBA

Grafiti en una calle de San Salvador. María Teresa Rivera fue acusada de homicidio agravado y condenada a 40 años de prisión luego de haber padecido una emergencia obstétrica.
© Amnesty International

DERECHA

Vivienda de “Berta” donde habita con sus dos hijos luego de haber sido declarada inocente del delito de homicidio agravado. “Berta” fue acusada tras sufrir una complicación obstétrica.
© Amnesty International (Foto: Edgar Romero)

En su resolución de noviembre del 2015, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador señaló que no se garantizaron los derechos a la igualdad y no discriminación, así como, al debido proceso judicial de María Teresa Rivera. La Procuraduría constató que el principio de presunción de inocencia fue quebrantado y que la participación de María Teresa no pudo ser demostrada.

“BERTA”

“Berta”, hija de una madre soltera, creció al lado de sus dos hermanas. Su madre era cocinera y, su hermana mayor, la encargada de cuidar a las menores. A los 17 años “Berta” quedó embarazada y tuvo que dejar de estudiar; llegó hasta séptimo de primaria. “Berta” trabajaba desde casa, vendía comida típica en su pueblo y tenía un pequeño molino de maíz que le brindaba ingresos para la economía familiar.

Durante el año 2010, a los 28 años, “Berta” empieza a sentirse mal de salud. En ese momento, ella cree que el tratamiento anticonceptivo le ha provocado las molestias. Al principio, no visita al médico debido a la falta de transporte público que la lleve a la clínica más cercana.

Con el tiempo, los síntomas empeoran y decide visitar al médico, quien le receta un medicamento. A primeras horas de la mañana del 25 de julio del 2010, “Berta” se levanta de su cama, va al baño y, de repente, se desmaya. Se intenta levantar un par de veces, pero otro desmayo la sorprende. Su pareja se da cuenta y, en medio de la oscuridad, en un espacio sin energía eléctrica, la auxilia y la lleva al hospital. En el hospital le dicen que ha tenido un parto, le preguntan dónde está el recién nacido y dan aviso a las autoridades.

“Yo entré en pánico, porque no sabía qué hacer, qué contestar. No entendía qué estaba pasando [...]; estaba paralizada completamente.”

“Berta”, septiembre 2015

En agosto del 2010, en el hospital, “Berta” es detenida y acusada de homicidio agravado. Luego se inicia su privación de libertad. Durante la audiencia inicial del proceso penal, “Berta” tiene un defensor público que conoce el mismo día de la audiencia. El juez ordena que el proceso penal pase a la siguiente fase y que “Berta” continúe presa.

En el curso del proceso, “Berta” tiene nuevos defensores privados. Su familia se pone en contacto con la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugénico, que la representa

gratis. Gracias a las pruebas presentadas por sus nuevos defensores, el juez ordena la suspensión temporal del proceso (sobreseimiento provisional) y la sustitución de la medida cautelar de privación de libertad. Berta” sale de prisión. Sin embargo, la Fiscalía General de la República apela y, después de estar en libertad brevemente, “Berta” es enviada de nuevo a prisión.

Finalmente, en junio de 2011, la inocencia de “Berta” se comprueba, y se ordena su libertad. Las pruebas aportadas por su defensa fueron determinantes para demostrar la inexistencia del delito.

El proceso de criminalización dejó una marca imborrable en su vida: “a pesar de los años que han pasado, queda ahí penetrado”, dice “Berta”. Aun así, sigue viviendo con entusiasmo. Tras salir de prisión, “Berta” tuvo otro hijo, y al referirse a su futuro dice: “vamos a estar unidos pase lo que pase; vamos a estar juntos los tres”.

La prohibición total del aborto y sus consecuencias, impactan en el respeto y la garantía de derechos humanos como el derecho al debido proceso, a la salud, a la intimidad, a vivir libre de tratos inhumanos o degradantes y a la no discriminación.



SUS FAMILIAS

LOS FAMILIARES COMO VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

En 1985, la comunidad internacional adoptaba una de las primeras resoluciones bajo las cuales los familiares de las víctimas directas podían también ser considerados como tales. A luz del desarrollo del concepto de víctima, familiares de Teodora, María Teresa y “Berta” —debido a las características de los hechos y el alcance del impacto—, podrían ser considerados parte lesionada y, en consecuencia, víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Las familias de Teodora, María Teresa y “Berta” no deberían vivir ni un segundo más las consecuencias de un encarcelamiento injusto. Criminalizar y condenar a las mujeres por haber enfrentado una

complicación obstétrica viola claramente sus derechos humanos. Su ausencia, sin justicia y razón, también provoca impactos y daños que sufren sus seres queridos.

En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 1985

Es obvio que hay un impacto directo [en las familias] y, por lo tanto, también se violan los derechos de las familias y parientes más cercanos. Las familias enteras están sufriendo las consecuencias de este proceso viciado por el cual [las mujeres] fueron condenadas.

Rosalía Jovel, Procuradora Adjunta para la defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, octubre 2015

DERECHA

Hijo de Teodora Vásquez observa una foto de su madre. El niño visita a Teodora aproximadamente una vez al año.
© Amnesty International (Foto: Paolo Hasbún)

ABAJO

María, Juan (padres) y Cecilia (hermana) ven con tristeza las únicas dos fotos que tienen de Teodora del Carmen Vásquez.
© Amnesty International (Foto: Paolo Hasbún)





LOS EFECTOS EN LAS FAMILIAS IMPACTO EN LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LAS MUJERES CRIMINALIZADAS

La forma en que los niños y las niñas viven todas las etapas del proceso penal —desde el arresto, hasta la condena y la privación de libertad— puede afectarlos para el resto de su vida. Por ejemplo, la primera visita a sus madres en prisión es un episodio especialmente difícil.

“Por ello, la detención de una madre inexorablemente implica el castigo a sus hijos, dado que la relación madre-hijo funciona como una estructura inescindible. Si el hijo permanece con la madre en la cárcel, se encuentra preso como ella y, si no, sufre a diario la pérdida de la madre”.

Patricio Varela en Mujeres privadas de libertad, UNICEF-Argentina y Defensoría General de la Nación de Argentina, 2009

El interés superior del niño y la niña debe ser el criterio primordial para la toma de decisiones estatales, tal como ha sido estipulado claramente en la Convención sobre los Derechos del Niño. Es en ese tenor que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ha establecido: “cuando la acusada tenga la responsabilidad de atender a un hijo, el Comité recomienda que profesionales competentes consideren cuidadosa e independientemente el principio del interés superior del niño (art. 3) y que ello se tenga en cuenta en todas las decisiones relacionadas con la detención, en particular la detención provisional y la condena”.
CRC/C/THA/CO/2, 17 de marzo 2006

“Cuando el niño llegó [a la prisión] por primera vez, afuera le dije que fuera valiente, que no fuera a llorar, que la apoyara. No había cumplido los 4 años todavía... Al salir de la cárcel fue duro; se colgó de ella. ‘Mamita te llevo’, le dijo, ‘¿por qué no te haces una palomita, y salís, y te vas con nosotros? No quiero dejarte aquí’”.

María, madre de Teodora, septiembre 2015

“La primera vez que me vio fue traumático. Él estaba también en shock sin saber lo que había pasado; no había preguntas; no había reclamos. Sólo eran abrazos. Él decía que se quería quedar conmigo en las bartolinas [centros de detención], y cuando era el momento de despedirse era trágico. Mi mamá dice que iba llorando en el bus, que no quería comer nada”.

“Berta” septiembre 2015

“La primera vez que el niño la vio fue duro. El niño lloraba abrazándola y yo también, y él no quería salir del penal. Le dije: ‘ya vámonos, que tu mamá no se puede ir’. Él en el autobús lloraba. Dejé de llevarlo un tiempo, porque dije: ‘lo pongo mal y a ella también’. Después, más grandecito, lo llevé de nuevo”.

“Isabel”, suegra de María Teresa, septiembre 2015

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la toma de decisiones judiciales y administrativas, así como en la implementación y evaluación de las políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador, artículo 12.

Debido a lo anterior, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) señalan que, en el caso de mujeres que tengan niños a su cargo y mujeres embarazadas, cuando sea posible y apropiado, se debe preferir la imposición de sentencias no privativas de libertad.

Al momento de dictar la sentencia de Teodora y María Teresa, los hijos de éstas tenían 3 y 6 años, respectivamente. En el caso de Teodora, su hijo la visita aproximadamente una vez al año. María Teresa, desde que está encarcelada, sólo ha visto a su hijo en cuatro ocasiones. El hijo de “Berta” tenía 10 años al momento de la condena y, durante su tiempo en prisión, ella pasó seis meses sin verlo.

“Yo no puedo ver a mi hijo; casi no tengo visitas debido a la situación económica de mi suegra; somos de escasos recursos”.

María Teresa, octubre 2015

Por lo tanto, además del hecho de que estas tres mujeres nunca debieron ser procesadas,

la pregunta es clara y evidente: ¿valoraron el órgano judicial y los fiscales el interés superior de los hijos al imponer y pedir sentencias tan largas?

Las razones por las que los hijos no pueden visitar a sus madres con regularidad son bastante similares. La falta de recursos económicos y la distancia son factores determinantes. Por ejemplo, a la madre y el hijo de Teodora les toma tres días llegar a verla a la prisión; eso implica una inversión considerable de dinero y tiempo, sobre todo cuando el gasto hay que multiplicarlo al menos por dos, ya que el niño tiene que ir acompañado de un adulto. Lo mismo ocurre en el caso de María Teresa.

REGLA 26

Se alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales. Cuando sea posible, se adoptarán medidas para reducir los problemas de las mujeres que se hallen recluidas en instituciones lejanas de su hogar.

Reglas de Bangkok, 2011

Aunado a lo anterior, tenemos los recientes cambios a la Ley Penitenciaria salvadoreña. Dicha reforma ha generado confusión entre los familiares. Las familias no entienden con claridad los nuevos requisitos. Pero tampoco disponen de tiempo y dinero para tramitar los documentos adicionales requeridos para acceder a la prisión los días de visita. Hasta ahora, las familias no han reportado que las autoridades estatales hayan explicado de forma detallada los pormenores de la reforma legal.

A pesar de no poder visitar a sus madres con regularidad, los hijos de Teodora, María Teresa y “Berta” se aferran a sus recuerdos, buscan maneras de saber el estado de sus madres y luchan por mantener la relación familiar.

Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.

Constitución de El Salvador, artículo 34

“De primero, el niño lloraba, pero con el tiempo se va conformando y, como ya casi no puede ir a verla, me pregunta a mí: ‘Tía, ¿has ido a ver a mi mamá? ¿Cómo está? ¿Está gordita? ¿Está flaquita? ¿Está bonita?’”

Cecilia, hermana de Teodora, septiembre 2015

La importancia de la unidad familiar en la sociedad y para el buen desarrollo del niño y la niña ha sido reconocida en los más importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, el precepto se encuentra incluido en la Constitución y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de El Salvador.

“Una vez me dijo: ‘¿va a ir a ver a mi mamá mañana domingo?’ ‘Sí’, le dije. ‘Tengo una cartita para ella; ¿se la lleva?’ Y me dio el puño [muchos] de papelitos; en todos le había puesto: ‘Mamá, te quiero mucho; espero que salgas’”.

Virginia, madre de “Berta”, septiembre 2015



INTERACCIÓN DE LAS FAMILIAS CON FISCALES Y PERSONAL MÉDICO

Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

Directrices sobre la función de los fiscales, Organización de las Naciones Unidas, 1990

“Cuando llegó la fiscal [a la casa], llegó algo enojada. Me dijo que si yo había participado en eso que había pasado”.

“Isabel”, suegra de María Teresa, septiembre 2015

“La fiscal me preguntó qué había hecho [Berta] con el niño, que lo había matado... Entonces ella quería ver qué le decía yo... Yo no tenía nada que decirle... Yo le dije que yo no sabía que ella estaba embarazada. [Los fiscales] estaban como culpándome a mí, como que yo sabía algo y la había apoyado”.

Virginia, madre de “Berta”, septiembre 2015

Según documentación facilitada a Amnistía Internacional, en el caso de “Berta”, la declaración de Virginia, su madre, fue consignada en el expediente judicial como “declaración de ofendido”. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por Virginia, ella en ningún momento denunció a su hija. Lejos de ello, sólo recuerda haber sido llamada por la fiscalía para contar lo que sabía, sin presencia de un abogado, y luego le solicitaron poner su huella en un documento.

En algunas ocasiones, los miembros del equipo médico de los hospitales no sólo violaron el secreto profesional, sino que también acusaron a las familias de ser

Virginia, madre de “Berta”, cuenta en su testimonio el daño sufrido por el encarcelamiento de su hija y los cuestionamientos de agentes de la Fiscalía y personal médico.

© Amnesty International (Foto: Edgar Romero)

cómplices de los supuestos delitos. Por regla general, los profesionales de la salud no están facultados para interrogar ni al sospechoso ni a los posibles testigos.

Las acusaciones “encubiertas” que sufrieron Virginia e “Isabel” se convierten en otro generador más de intranquilidad y sufrimiento. Ambas, además de tener que hacerle frente a la dura situación de su hija y nuera, también fueron objeto de cuestionamientos maliciosos.

“En el hospital me preguntaron; me decían: ‘¿Dónde tiene el niño su hija? [...] Es que su hija estaba embarazada; usted sabía que estaba embarazada’. Viera qué feo que lo acusen a uno así. [...] Desde que llegué al hospital sólo eran acusaciones las enfermeras”.

Virginia, madre de “Berta”, septiembre 2015

REPERCUSIONES PSICOLÓGICAS, FÍSICAS Y MORALES

En algunas ocasiones, las mujeres han sido detenidas sin que las autoridades les den la oportunidad de contactar a su familia. Por ejemplo, en el caso de Teodora, su madre comentó que, lejos de recibir una llamada de su hija o de alguna autoridad, fue notificada de la detención policial por el empleador de Teodora, quien le brindó limitados detalles del lugar y los motivos de la detención. Lo anterior, ocasionó un sentimiento de desasosiego y preocupación. El Código Procesal Penal salvadoreño, en su artículo 82, establece que la persona imputada tiene derecho a “designar la persona o entidad a la que debe comunicarse su captura y que la comunicación se haga en forma inmediata y efectiva”. De igual manera, el artículo 275, establece que los policías deben “[C]omunicar al momento de efectuarse la detención, a los parientes u otras personas relacionadas con el imputado, el establecimiento a donde será conducido”

[E]l detenido, al momento de ser privado de su libertad y antes de que rinda su primera declaración ante la autoridad, debe ser notificado de su derecho de establecer contacto con una tercera persona, por ejemplo, un familiar [...], para informarle que se halla bajo custodia del Estado. La notificación a un familiar o allegado tiene particular relevancia, a efectos de que éste conozca el paradero y las circunstancias en que se encuentra el inculpado y pueda proveerle la asistencia y protección debidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Tibi vs. Ecuador, 2004. Párr. 112

“No la podía ver, sólo le llevaba la comida. No me dejaban verla”.

“Isabel”, suegra de María Teresa, septiembre 2015

En algunas ocasiones, con posterioridad al momento de detención de los miembros del círculo familiar, no se les ha permitido visitar a sus familiares en los centros de detención ubicados en las delegaciones policiales [bartolinas]. Como consecuencia, no conocen su estado de salud, el cual puede requerir seguimiento médico debido a la emergencia obstétrica. Lo anterior ha provocado sufrimiento y una terrible zozobra en la familia.


Las cicatrices han dejado una huella en la salud de las familias, Virginia, madre de “Berta”, describió a Amnistía Internacional cómo cada noche revive el episodio de la detención de su hija:

“Para dormir no puedo cobijarme, porque en esos días, cuando ella estaba en la bartolina, yo me ponía a pensar que ella estaba aguantando frío, y entonces yo no me cobijaba, porque como que yo sentía el sufrimiento de ella. Y ya quedé con eso de que no me puedo cobijar aunque sienta frío, y entonces eso siento que me afecta. Ahora la almohada la siento como piedra. [...] Uno ya no es como antes”

Virginia, madre de “Berta”, septiembre 2015

[L]os familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden ser, a su vez, víctimas. El Tribunal ha considerado violado el derecho a la integridad psíquica y moral de algunos familiares de las víctimas con motivo del sufrimiento adicional que estos han padecido como producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, 2006. Párr. 156



“Isabel” y “Ruth”, suegra y vecina de María Teresa. “Ruth” es quien acompaña a “Isabel” en su lucha por la liberación de María Teresa.
© Amnesty International (Foto: Edgar Romero)



DETERIORO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Teodora, María Teresa y “Berta” son mujeres cuyos ingresos son fundamentales para la economía de sus familias y, en especial, para el sostén de sus hijos. Al ser privadas de libertad, dicha economía queda a la deriva.

“Ella [Teodora] era la que aportaba para el colegio [de su hijo]; me daba para la casa; trabajaba ella para cubrir todas las necesidades más grandes. Cuando ella cayó ahí [en la prisión], ya sentí yo que no tenía cómo”.

María, madre de Teodora, septiembre 2015

La privación de libertad de estas mujeres incrementa el riesgo de que las familias entren en situación de pobreza. Esto daña la calidad de vida de la familia y genera una serie de privaciones que son obstáculos para el ejercicio de derechos como la educación, la alimentación, una vivienda adecuada, la salud, etc.

“De manera clara y muy contundente se puede decir que el proyecto de vida de la familia en su conjunto se ve afectado, porque, en la mayoría de estos casos, las mujeres son las principales proveedoras de esas familias. [...] Los niños se quedan con las abuelas que están en condiciones de pobreza grave”.

Rosalía Jovel, Procuradora Adjunta para la defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, al referirse a casos similares, octubre 2015

Además, durante todas las etapas del proceso judicial y de ejecución de la pena, el presupuesto familiar no se reduce sólo por la ausencia de los ingresos de las mujeres, sino también, por los gastos adicionales vinculados con el arresto, el juicio y el encarcelamiento.

“Me cuesta [ir a la prisión] porque mi esposo ya no gana su sueldo... A veces uno va sacando sólo el dinero para la comida”.

María, madre de Teodora refiriéndose a las visitas a la cárcel, octubre 2015

Cecilia, hermana de Teodora Vásquez, hace fila fuera de la prisión. Visitar a su hermana representa un importante egreso para la economía familiar.
© Amnesty International (Foto: Paolo Hasbún)

“Bueno, yo tenía que trabajar para todos los gastos de mi casa; no sé cómo hace mi suegra. Yo quiero estar con ellos y trabajar para las necesidades de mi familia”.

María Teresa, octubre 2015

A la mitad del proceso penal, el abogado privado que la familia de Teodora había contratado solicitó más dinero. “Pero mis papás ya no tenían dinero para darle; entonces él pidió una casa, un carro o un terreno”, comenta Teodora. La familia no pudo pagar más y el abogado dejó el caso.

En la etapa de encarcelamiento, los gastos continúan. Las familias, que viven lejos de la prisión, tienen que pagar transporte público y otros gastos vinculados con la visita.



LA SITUACIÓN PUEDE CAMBIAR, EL ESTADO SALVADOREÑO DEBE ACTUAR

“El niño dice que va a trabajar para cuando ella [Teodora] sea señora; él dice ‘yo voy a hacer una casa, para que viva mi mamá’. Aunque no la esté viendo, él siente aquel amor de que algún día va a estar con él.”

María, madre de Teodora, septiembre 2015

Es inaceptable que las familias de Teodora, María Teresa, “Berta” y de otras mujeres encarceladas injustamente por padecer una emergencia obstétrica, vivan las consecuencias de una condena producto de violaciones a derechos humanos. De los relatos familiares, resulta evidente como la criminalización y encarcelamiento crea un espiral de daños que no se detiene en la vida de las mujeres condenadas, sino que produce afectaciones permanentes en la vida y los derechos de sus familiares.

Por lo anterior, Amnistía Internacional continúa exhortando al Estado salvadoreño a:

- Derogar las normas que penalizan el aborto y garantizar el acceso al aborto, como mínimo, en los casos en los que el embarazo entrañe un riesgo para la salud física o mental de la mujer o la niña, cuando el feto no pueda sobrevivir fuera del útero y cuando el embarazo sea consecuencia de violación o incesto. Lo anterior tendrá también un impacto en la criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por sufrir emergencias obstétricas, como abortos espontáneos.
- Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todas las mujeres y las niñas encarceladas por someterse a un aborto o por sufrir emergencias obstétricas. Además, insta a las autoridades a que eliminen sus antecedentes penales y que les den acceso a un remedio efectivo por las violaciones a sus derechos humanos. El Estado también debe procurar medidas de reparación a aquellas mujeres que han sido puestas en libertad, luego de ser acusadas de aborto u homicidio agravado.
- Asegurar que los/las médicos, así como el personal de salud, cumplan con su responsabilidad de guardar el secreto profesional en el caso de que descubra, en el ejercicio de su profesión, que su paciente se ha practicado un aborto; o cuando existe la sospecha debido a complicaciones obstétricas. La violación de la confidencialidad de las mujeres que buscan atención médica vulnera sus derechos a la intimidad y a la salud.
- Garantizar que todas las mujeres tengan acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva integral, incluyendo métodos de anticoncepción modernos y de calidad.
- Asegurar que los derechos de los familiares, especialmente de las hijas e hijos de las mujeres condenadas, son respetados y procurar medidas de reparación en virtud de las afectaciones ocasionadas.

IZQUIERDA

María y Cecilia, madre y hermana de Teodora, en el Monumento a la Constitución de El Salvador.

© Amnesty International

(Foto: Edgar Romero)

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

AMNESTY.ORG

Amnesty International, International Secretariat, Peter Benenson House, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 29/2873/2015, Spanish, Noviembre 2015

